REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Seños Juez informo que, en proceso ejecutivo instaurado por WALTER DE JESUS GIRALDO GIRALDO, en contra de UBEIMAR ESTEBAN ZULUAGA PEÑA, mediante auto 0474 de 15 de marzo de 2021 se decretaron medidas cautelares de embargo y secuestro frente al inmueble con MI 020- 165543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro (Medidas Cautelares, archivo 02) las mismas fueron comunicadas a dicha entidad mediante oficio 0143 de la misma fecha (Medidas Cautelares, archivo 03 y 04), posteriormente se allega al juzgado respuesta de la Oficina de Registro de Rionegro, con nota devolutiva que determina que el folio de matrícula inmobiliaria indicado tiene inscrito otro embargo (Medidas Cautelares, archivo 05), subsiguientemente mediante auto 2520 del 7 de diciembre de 2021 se ordenó el embargo de remanentes al Juzgado Primero de Familia de Envigado, sin respuesta aun por parte de dicho juzgado (Medidas Cautelares, archivo 07); el pasado 15 de marzo de 2023 la apoderada de la parte demandante indicó que por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí está inscrito un embargo sobre el inmueble objeto de la medida, afirma además la profesional de derecho que: *"Dado a soy la misma apoderada del señor WALTER DE JESUS GIRALDO GIRALDO, en el proceso ejecutivo adelantado en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI, radicado 2019-134, solicite oficios de levantamiento de embargo por terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ADEUDADAS, emitido por el Juzgado del día 10 de marzo del 2023*", por lo que solicita se emita nuevamente oficio de embargo y secuestro, para que una vez radique los de levantamiento de embargo del Juzgado Segundo Civil de Circuito de Itagüí, consecuentemente se radique el oficio que decreta medidas de este despacho. (Medidas Cautelares, archivo 16).

Karen Daniela Bedoya Bedoya
Judicante

Veintiuno de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 878
RADICADO N°. 2021-00064-00

De acuerdo a la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte demandante el 15 de marzo de 2023, teniendo en cuenta los elementos mencionados en la constancia que antecede y superada la causal de devolución, el juzgado encuentra que el oficio 0143 de fecha 15 de marzo de 2021 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro Antioquia (Medida Cautelar, Archivo 03, Exp. Electrónico), que comunica la inscripción de la demanda frente al demandado UBEIMAR ESTEBAN ZULUAGA PEÑA tiene plena validez y se encuentra vigente, por tanto, debe ser tenida en cuenta la orden de embargo y secuestro del inmueble con MI 020-

165543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro (Ant.) que menciona el dicho oficio.

Para lo anterior se remitirá copia de esta providencia a la parte interesada para que procure su trámite ante la entidad correspondiente, remitiéndole a la misma el oficio 0143 del 15 de marzo de 2021 y está providencia, sin necesidad de librar nuevamente el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14** fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

5

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a093add53cb46d3b2f1a6134d3dfc6e0a6497353ca64f1bd44fc61120d70de09**

Documento generado en 25/04/2023 10:08:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica